

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio LV/SSLyP/DJ/0740/2021 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Documentales depositadas el veintinueve de noviembre del año en curso en el buzón judicial de este Alto Tribunal y registradas con el número **18815. Conste.**

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante el cual revoca y señala **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, reitera **delegados**, asimismo, se tiene designando **nuevos autorizados y nuevos delegados** a la primera y segunda persona que menciona en el escrito de cuenta. Respecto de la dirección de **correo electrónico** que proporciona, infórmesele que no se considera como opción para los fines que el promovente alude, en virtud de que la Ley Reglamentaria de la materia no contempla la notificación de las partes a través de ese medio.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley⁴.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵,

¹De conformidad con la documental que para su efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2021

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁶.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Garmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:06:12Z / 02/12/2021T15:06:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		85 6b b3 97 ca 39 dc 0b 0d a0 b5 b1 87 3a be e9 fc 41 0b 33 a4 a3 42 f1 14 4c 10 bb 6a 22 ed 0d 44 ba ce 34 61 53 aa 99 3f 42 ed 21 7b 85 bd f4 50 8b be 52 a0 5d e4 02 c1 c2 c2 7c 85 a5 25 e3 92 e8 0a fe 27 72 38 ed dd e6 0e 06 33 b5 0a 3a ac 55 89 74 ee 3d c4 54 59 30 7c cd 2d b6 ad 6e df 9d 0a 5e 68 2b 16 89 8e 4c 0a 48 aa 1b f6 bb 51 b0 cf 89 9f 15 57 53 fa e5 c9 5c 1f b2 f6 e9 10 cb 63 56 d2 e9 65 52 e7 a0 1f 97 29 67 6c 79 e4 8b b3 fd 18 10 0a fa 3f fb b4 dd 9e b2 0d 2f e7 65 15 85 15 d5 96 82 0a 28 57 6a 66 92 3f 36 ab e6 39 ad 15 f2 d2 15 c3 75 68 e4 53 cd 95 fc 89 9d e7 57 9f e4 44 34 26 ef fe 11 d7 86 56 29 07 be ac 25 f5 92 6f 84 26 4d 41 e4 6c 84 7f 4f d0 d3 d7 dc 47 da 78 13 c2 2d d6 34 b0 50 cb 82 5c 48 34 dc a0 fc 10 11 e7 d6 cf 2e 4d 42 28 2b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:06:12Z / 02/12/2021T15:06:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T21:06:12Z / 02/12/2021T15:06:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4287126			
	Datos estampillados	67394C2AF520AB8052D097ED463C1C2E2AD237A5D551F8A076C118A144417B62			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:52:09Z / 02/12/2021T12:52:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4d 38 10 9e 95 51 49 d6 cc 89 82 01 4d 82 e1 a2 16 ca 29 ac 16 8a 72 c1 ee 20 27 f8 82 50 ad db 53 fd 94 18 04 24 e6 30 15 4b 14 c5 07 7b c8 17 18 6a 69 60 30 6b 55 46 b4 49 2c e7 60 09 a1 94 a6 39 f8 23 a8 5e 88 d9 d5 86 38 20 96 e7 d9 76 2b 5c b1 2a 8c 64 aa 00 aa 17 f5 d5 6a d8 9a 2a 53 c0 7a 82 8e d3 a1 df f5 6d a5 87 60 94 1e 65 69 2a 71 5b e6 b1 20 ee 6f a9 77 ed 91 61 b8 65 0e a1 de 89 88 a2 e2 c8 be 2c 29 94 2f 5e aa cf 17 b6 21 42 d9 e4 45 87 23 df 66 67 fb ea 2c a8 b5 c3 05 e2 7a b6 9f d5 02 70 aa 68 64 17 7b 97 bf e2 5c 6f 3a 1e 95 ab be bc f2 01 bb bc f5 3a 2f 79 b0 2b 04 e1 ed 61 61 44 95 6e 2b 02 cc b6 d6 a4 96 c3 c6 f9 b8 35 57 11 e6 37 6c f7 59 fc c9 da 6d 74 18 c0 95 02 e2 4f 1b cb ad 75 a1 2e 09 fc e5 75 77 40 e9 12 d8 9d be 58 c2 20 80 77			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:52:09Z / 02/12/2021T12:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2021T18:52:09Z / 02/12/2021T12:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4286310			
	Datos estampillados	589922DAC8A0A6E64A1C9F97102413333B781CFAD400D11CFADE912B7B355F6A			